

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Ordinario No. 2013 – 00056

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

1.- Se corrige el ordinal segundo del auto que precede fechado 19 de diciembre de 2019, en el sentido de precisar que el traslado que allí se surtió es con fundamento en el numeral 1 del artículo 238 del C. de P.C., y no en la norma que allí se anotó, téngase en cuenta que dicha aclaración se hizo en el numeral 3 del proveído adiado 13 de julio de 2017 [fl.1351]. En lo demás, queda incólume.

2.- Por lo anterior, y en vista de que la solicitud de aclaración obrante a folios 354-355 del legajo, que hiciera la parte demandante fue oportuna, en virtud de lo reglado en el numeral 2 del artículo 238 de la norma en cita, se requiere a la perito María Isabel Rico González a través de Compensar EPS quien aportó la experiencia, para que en el término de diez (10) días proceda rendir la aludida aclaración. Se pone de presente a la mentada EPS, que en firme esta decisión deberá aportar prueba de la carga aquí impuesta.

3.- Se reconoce personería adjetiva al abogado GERMÁN ANDRÉS CAJAMARCA CASTRO como mandatario judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., en la forma y en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005, del 29 de enero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria